

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 498-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de junio del 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente N°9437-2016 organizado por Haroll Brayan Bazan Figueroa y Milagros Tarazona Jeronimo, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe N°352-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3°, establece que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción;

Que, Haroll Brayan Bazan Figueroa y Milagros Tarazona Jeronimo, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 19 de noviembre del año 2011;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que Haroll Brayan Bazan Figueroa y Milagros Tarazona Jeronimo, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del reglamento de la Ley procedencia de la solicitud, así mismo, a través del informe N°418-2016-URC-SG/MVES emitido por la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al teniente alcalde por el artículo 1° de la resolución de alcaldía N°478-2016-ALC/MVES y por el numeral 6) del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la separación convencional de HAROLL BRAYAN BAZAN FIGUEROA y MILAGROS TARAZONA JERONIMO, suspendiéndose a partir de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Registro Civil, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG. VICENTE E CONZALEZ NAVARRO SECRETARIO GENERAL

idad De Villa 🖫 Salvador

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ

\*\*\*\*\*\*\*

la El Salvador

"Vila El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

V.E. SOLVANIAN DE SALVANIAN DE